



cuarenta maravedis.

SETTO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS. SEIS.

Por el perjuicio publico se leyó
abotar y por ello se venia y ha
vido la poderosa razon que da
lugar al punto el Sr. D. Francisco
Paula Escobar se confirma con su

Dictamen
En cuya consecuencia el Sr. Con-
sejero de Indias executando igual
modo en lo substancial de lo dictamen
por la decision de la Sala mayor
que precede a fin de que quien en adelante
dijo: no ha sido con baratura su-
ficiente la larga distancia que
hoy materia a ser presa considera-
cion ha tenido esta Ciudad la que
en su vida hubiera querido atender
previene lo siguiente por el orden
que para presentarse a la Ciudad a la
mayor brevedad relativa a que la
jurisdiccion y Ayuntamiento procurer
por los medios posibles el aumento
de panadero por ser el unico medio
de que abunde el pan segun tuvo
por fundamento de la R. O. de
17 de Mayo de 1764 y de la misma
no proba menos ya como se ha
ya por haberle tocado la suerte

